



Autoriza contratar con la Empresa El Mercurio S.A.P., bajo el sistema de trato directo por el motivo que indica, la suscripción anual de los diarios "El Mercurio" y "La Segunda", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 102

SANTIAGO, 18 NOV 2011

### HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE



**VISTO:** Lo previsto en los Artículos 9 y 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en las cotizaciones de fecha 21 y 23 de octubre de 2011, enviadas por la Empresa El Mercurio S.A.P., donde especifica el monto de las respectivas suscripciones anuales, a contar del día 20 de noviembre de 2011 y hasta el día 19 de noviembre de 2012; y

### CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante indistintamente "SEDA" o "Servicio", fue recientemente creado por la Ley N° 20.502, publicada en el Diario Oficial el 21 de febrero de 2011, y entró en pleno ejercicio de sus funciones el 1° de octubre de 2011;

2.- Que los derechos y obligaciones que ejercía el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del Conace, hoy corresponde que sean ejecutados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

  
DISTRIBUCION

1. Senda
2. División Jurídica, SENDA
3. División de Administración y Finanzas
4. Depto. de Servicios Generales
5. Interesado. Empresa El Mercurio S.A.P. Dirección. Santa María N° 5.542, Vitacura, Santiago

3.- Que el Servicio requiere contratar la renovación de la suscripción anual de los diarios "El Mercurio" y "La Segunda", como lo ha hecho en los últimos años.

4.- Que la empresa El Mercurio S.A.P es el único proveedor del servicio requerido.

5.- Que, por tanto, se configura la causal prevista en los artículos 8, letra d), de la Ley 19.886 y 10, número 4, del Reglamento de la misma.

6.- Que procede la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Contrátese a partir del 20 de noviembre de 2011 hasta el 19 de noviembre de 2012 con la Empresa El Mercurio S.A.P., R.U.T. N° 90.193.000-7, bajo el sistema de trato directo por el motivo señalado en los considerandos precedentes, la renovación de la suscripción anual de los diarios "El Mercurio" y "La Segunda", para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en los términos, condiciones y especificaciones contenidas en las cotizaciones remitidas por dicha empresa a este Servicio, las que forman parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio las renovaciones de las suscripciones anuales que se autorizan, ascenderán a la cantidad de \$118.500 IVA incluido para el diario El Mercurio y de \$72.000 IVA incluido para la suscripción del diario La Segunda, siendo la suma total de las suscripciones anuales de \$ **190.500 I.V.A. incluido**, y se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.22.08.010 del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Dispóngase la publicación de la presente contratación en el Sistema Electrónico de Compras y Contratación Pública [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en los términos previstos en la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL (TP)  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,  
 SENDA



